



S-CO-SM-UAPCM-2026-19843

Manizales, viernes 05 de junio de 2026

Señor
PETICIONARIO
La ciudad

Asunto: TRAMITE GED E-CO-2026-13347

Cordial saludo,

En atención al Derecho de Petición presentado por usted, mediante el cual solicita la intervención de esta autoridad de tránsito respecto de la presunta ocupación indebida de la vía pública y la afectación a la movilidad en la Calle 9 No. 40-48 del barrio Villa Kempis, nos permitimos informar lo siguiente:

Una vez analizados los hechos expuestos en su solicitud y en ejercicio de las competencias asignadas a esta Autoridad de Tránsito por la Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito Terrestre, modificada por la Ley 1383 de 2010 y demás normas concordantes, se dispuso la realización de actividades de inspección, verificación y control en el sector objeto de la petición.

Como resultado de dichas actuaciones, personal adscrito a la Unidad de Agentes de Tránsito efectuó visita de campo en la dirección señalada, realizando labores de observación, verificación de las condiciones de movilidad y uso del espacio público, así como acciones de regulación y control vehicular.

Durante el procedimiento adelantado se identificaron vehículos estacionados en la zona, frente a lo cual los agentes realizaron actividades de pedagogía vial dirigidas a los conductores y residentes del sector, recordando las disposiciones contenidas en el Código Nacional de Tránsito respecto al estacionamiento de vehículos y la obligación de garantizar la libre circulación vehicular y peatonal. De igual manera, se efectuó el respectivo despeje de la vía en los puntos donde se evidenciaron situaciones que podían afectar las condiciones normales de movilidad y accesibilidad.

Es importante señalar que las actuaciones de control realizadas por esta autoridad tienen como finalidad garantizar la seguridad vial, la adecuada utilización del espacio público y la preservación de las condiciones de movilidad para todos los usuarios de la vía, en

**ALCALDÍA
DE MANIZALES**

concordancia con los principios de interés general, convivencia ciudadana y prevalencia del uso común del espacio público consagrados en la Constitución Política y la normativa de tránsito vigente.

Adicionalmente, se informa que la Unidad de Agentes de Tránsito continuará incorporando este sector dentro de los recorridos periódicos de inspección, vigilancia y control que se realizan en la jurisdicción municipal. No obstante, la frecuencia y oportunidad de dichas intervenciones estarán sujetas a la disponibilidad operativa del personal de agentes de tránsito, así como a la programación institucional de los recursos humanos y logísticos destinados para las labores de control en la ciudad.

De igual forma, en caso de evidenciarse nuevamente conductas constitutivas de infracción a las normas de tránsito durante los operativos de control, esta autoridad procederá a adoptar las medidas correctivas y sancionatorias previstas en la Ley 769 de 2002 y demás disposiciones aplicables, de conformidad con el debido proceso administrativo.

Con lo anterior, se considera atendida la solicitud presentada, sin perjuicio de las actuaciones de seguimiento y control que continúe desarrollando esta Secretaría en el marco de sus competencias legales.

Cordialmente,

JHONATAN AGUIRRE RAMOS
Subcomandante de Tránsito
Secretaría de Movilidad